

Inicio

Artículo ▼

**RESOLUCIÓN 2502 DE 2018**

(diciembre 26)

Diario Oficial No. 50.820 de 28 de diciembre de 2018

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Por la cual se extiende la vigencia de la Resolución 910 de 2008, modificada por la Resolución 1111 de 2013.

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en los artículos 73 y 74 del Decreto-ley 2811 de 1974, la Ley 9a de 1979, los numerales 2, 10, 11, 14 y 25 del artículo 5o de la Ley 99 de 1993, el artículo 2.2.5.1.6.1 literales c), d), j) y k) del Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 1595 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política, establecen que es deber del Estado proteger, prevenir, controlar y planificar la diversidad, integridad y aprovechamiento de los recursos naturales, con el fin de conservarlos, para garantizar no solo el desarrollo sostenible, sino el derecho que todas las personas tienen a gozar de un ambiente sano.

Que los numerales 2, 10, 11, 14 y 25 del artículo 5 de la Ley 99 de 1993 determinaron que es función del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecer las normas ambientales mínimas y las regulaciones de carácter general aplicables a todas las actividades que puedan producir de manera directa o indirecta daños ambientales y dictar regulaciones de carácter general para controlar y reducir la contaminación atmosférica en el territorio nacional y establecer los límites máximos permisibles de emisión, descarga, transporte o depósito de sustancias, productos, compuestos o cualquier otra materia que pueda afectar el medio ambiente o los recursos naturales renovables.

Que la Resolución 910 de 2008 reglamenta los niveles máximos permisibles de emisión de contaminantes que deben cumplir las fuentes móviles terrestres, así como los requisitos y certificaciones a las que están sujetas, sean importadas, ensambladas o de fabricación nacional para transitar o circular por el territorio nacional, fue publicada en el Diario Oficial número 47.030 de junio 24 de 2008. Dicha resolución fue modificada por la Resolución 1111 de 2013 la cual fue publicada en el Diario Oficial número 48.909 de 10 de septiembre de 2013.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.7.6.7 del Decreto 1595 de 2015, los reglamentos técnicos deben ser sometidos a revisión por parte de la entidad reguladora, con el fin de determinar su permanencia, modificación, o derogatoria, por lo menos una vez cada cinco (5) años de su entrada en vigencia, o antes si cambian las causas que le dieron origen. No serán parte del ordenamiento jurídico los reglamentos técnicos que transcurridos cinco (5) años de su entrada en vigencia no hayan sido revisados y decida su permanencia o modificación por la entidad que lo expidió.

Que el Decreto 593 de 2017, con su artículo 1o modificó el párrafo transitorio del artículo 5 del Decreto 1595 de 2015, mencionando que "El capítulo 7 empezará a regir dos (2) meses después de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial, salvo los artículos 2.2.1.7.6.7 y 2.2.1.7.8, que entrarán a regir a partir del 1o de enero de 2018, y el artículo 2.2.1.7.10.1, que entrará a regir seis (6) meses después de la misma".

Que se hace necesario expedir el presente acto administrativo, ya que de no hacerlo el 1o de enero de 2019, la Resolución 910 de 2008, modificada por la Resolución 1111 de 2013, quedaría derogada, vulnerando los objetivos legítimos de protección de la salud y el ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. Extender la vigencia de la Resolución 910 de 2008, modificada por la Resolución 1111 de 2013, "Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres, se reglamenta el artículo 2.2.5.1.8.2 del Decreto 1076 de 2015 y se adoptan otras disposiciones", hasta tanto sea expedida la nueva resolución con el nuevo reglamento técnico.

➦ **ARTÍCULO 2o.** La presente resolución entra en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 26 de diciembre de 2018.

El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible,

Ricardo José Lozano Picón



Compilado por:

 Avance Jurídico

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.©
"Derecho del Bienestar Familiar"

ISBN [978-958-98873-3-2]

Última actualización: 31 de diciembre de 2019

Las notas de vigencia, concordancias, notas del editor, forma de presentación y disposición de la compilación están protegidas por las normas sobre derecho de autor. En relación con estos valores jurídicos agregados, se encuentra prohibido por la normativa vigente su aprovechamiento en publicaciones similares y con fines comerciales, incluidas -pero no únicamente- la copia, adaptación, transformación, reproducción, utilización y divulgación masiva, así como todo otro uso prohibido expresamente por la normativa sobre derechos de autor, que sea contrario a la normativa sobre promoción de la competencia o que requiera autorización expresa y escrita de los autores y/o de los titulares de los derechos de autor. En caso de duda o solicitud de autorización puede comunicarse al teléfono 617-0729 en Bogotá, extensión 101. El ingreso a la página supone la aceptación sobre las normas de uso de la información aquí contenida.